la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

QUINTA.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la Sociedad Protectora remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad semestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

SEXTA.- Vigencia.- El convenio tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2013, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero , siendo susceptible una prórroga por igual periodo hasta 31 de diciembre de 2014, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia , a resultas de la dotación presupuestaria.

SÉPTIMA.-Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

OCTAVA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Sociedad Protectora de Animales. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

SÈPTIMA.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

OCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Sociedad.

Protectora de Animales.

Jose Antonio Gallego Montiel.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

594.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de " LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA Y AULAS CULTURALES PARA MAYORES" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora: